



A LA MESA DEL PARLAMENTO

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario **E.H. BILDU-Nafarroa** por medio del presente escrito presenta las enmiendas a la Proposición de Ley Foral para la regulación de las jornadas, horarios y retribuciones de la Policía Foral de Navarra (**10-21/PRO-00005**) que se adjuntan al presente escrito.

Iruñea/Pamplona a 23 marzo de 2021

23/03/

X Adolfo Araiz Flamarique

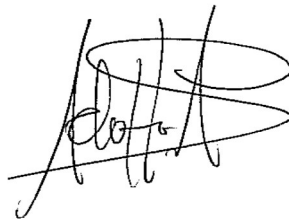
Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- la Proposición de Ley Foral para la regulación de las jornadas, horarios y retribuciones de la Policía Foral de Navarra (10-21/PRO-00005)

Enmienda de **modificación** del artículo 14 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14 Compensación por superación de pruebas físicas.

En esta materia será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra y la normativa reglamentaria aprobada en su desarrollo.”

Iruñea/Pamplona a 22 de marzo de 2021



Motivación:

Desde la entrada en vigor de la aprobación de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra, se viene aplicando en relación con las pruebas físicas (tanto en su regulación como en el porcentaje de compensación económica) lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera y lo reglamentado sobre la misma, por lo que hay que mantener esta regulación que superaba a la que se recogía en el Decreto Foral 79/2016.

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- la Proposición de Ley Foral para la regulación de las jornadas, horarios y retribuciones de la Policía Foral de Navarra (10-21/PRO-00005)

Enmienda de **modificación** de la Disposición Derogatoria Unica con la inclusión de un nuevo párrafo final que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, dado el carácter transitorio y temporal de la presente Ley Foral, en ningún caso se entenderán derogadas aquellas las disposiciones que en materia de jornadas, horarios y retribuciones están recogidas en cualquier apartado de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra, las cuales no serán aplicables hasta que no se dicten por el Gobierno la normativa necesaria para su desarrollo reglamentario, tal como se indica en la Disposición Final Primera de la citada Ley Foral.”

Iruñea/Pamplona a 22 de marzo de 2021



Motivación:

Debe de quedar claro que la presente Ley Foral no deroga, ni por ser especial, ni por ser posterior las disposiciones (artículos disposiciones adicionales o finales) de la Ley Foral 23/2018 relacionadas con las jornadas, horarios y retribuciones, las cuales precisan de una normativa reglamentaria para su aplicación.

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario EH Bildu- la Proposición de Ley Foral para la regulación de las jornadas, horarios y retribuciones de la Policía Foral de Navarra (10-21/PRO-00005)

Enmienda de **modificación** de la Disposición Final Unica que quedaría redactada de la siguiente forma:

“La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo dispuesto en este texto legal tendrá vigencia hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva normativa que se apruebe en desarrollo de la regulación sobre jornadas y retribuciones de los miembros de la Policía Foral de Navarra recogida en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra, todo ello sin perjuicio de la derogación expresa de la presente Ley Foral dado su carácter transitorio.”

Iruñea/Pamplona a 22 de marzo de 2021



Motivación:

Se hace preciso determinar que la vigencia de esta Ley Foral es transitoria, y se aplicará en tanto y cuanto no se desarrollen reglamentariamente las disposiciones que sobre jornadas y retribuciones están previstas en la Ley Foral 23/2018.